



CUT: 89155-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0041-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 15 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 89155-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por Magno Cántaro Julca, identificado con DNI N° 32489079, en calidad de Presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL MACHAGUAYO, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el artículo 51° de la precitada Ley, prescribe que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, la Autoridad Nacional del Agua ha dictado disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento, otorgando licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, mediante solicitud obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Magno Cántaro Julca, en calidad de Presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL MACHAGUAYO, solicita a la Administración Local de Agua Pomabamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales “Yanallpa”,

“Curayacu”, “Ramrash Pampa”, “Congona 1” y “Congona 2”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Pomabamba, a través del Informe Técnico N° 0053-2023-ANA-AAA.M-ALA.POMA/MABI de fecha 22 de setiembre de 2023, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo de fecha 06 de julio de 2023, concluye que:

- La “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Machaguayo” solicita el derecho de uso de agua en uso con fines poblacionales en marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, cuya organización comunal está, conformada por cuatro (04) sectores, como son: sector Chogopampa Molluca, sector Ingenio – Machaguayo, sector Machaguayo y el sector Ayajamanan.
- Según el último párrafo del Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 06 de julio del año 2023, los usuarios del sistema de agua potable del sector Ayajamanan están en camino de separarse de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Machaguayo”.
- Los usuarios del sistema de agua potable del sector Ayajamanan cuentan con una Resolución Administrativa N° 0068-2021-ANA-AAA.M-ALA.Pomabamba, de fecha 01 de diciembre de año 2021 que acredita la disponibilidad hídrica de los manantiales “Ramashpampa Congona 1”, “Ramashpampa Congona 2” y “Nillpu Kuchu”.
- En el acta de asamblea extraordinaria de Machaguayo llevado a cabo el día 19 de setiembre de 2023 claramente se nota que los sectores: “Chogopampa Molluca”, “Ingenio-Machaguayo” y “Machaguayo” están en conflicto con el sector “Ayajamanan”.
- Según la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para acogerse a esta norma los usuarios deben acreditar el uso público, **pacífico** y continuo de los recursos hídricos al 31 de diciembre de 2014.
- Por lo tanto, determina que no se cumple lo establecido en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA; en ese sentido, concluye que técnicamente es improcedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales;

Que, del análisis de los actuados y conforme a la opinión técnica, se advierte que, en el presente caso, no se cuenta con el requisito exigido para el presente procedimiento en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA respecto al uso pacífico del recurso hídrico, pues como se evidencia en los actuados existe un conflicto entre los sectores que conforman la organización de usuarios;

Que, por tanto, la solicitud sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial deviene en improcedente, dejando a salvo el derecho de la administrada para obtener la licencia de uso de agua a través de los procedimientos previstos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deberá disponer que, la Administración Local de Agua Pomabamba, en el plazo de tres (03) días de notificada, instruya el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionador contra los que resulten responsables, toda vez que, conforme se verificó en la inspección de campo, se viene haciendo uso del agua proveniente de los manantiales “Yanallpa”, “Curayacu”, “Ramrash Pampa”, “Congona 1” y “Congona 2” con fines poblacionales, valiéndose de determinada infraestructura hidráulica para tal fin, sin contar con la autorización y licencia respectivas;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Pomabamba y al Informe Legal N° 0028-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL MACHAGUAYO, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, se deja a salvo el derecho de la administrada para obtener la licencia de uso de agua a través de los procedimientos previstos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, previo cumplimiento de los requisitos y las evaluaciones técnica y legal correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Pomabamba, en el plazo de tres (03) días de notificada, instruya el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionador contra los que resulten responsables, toda vez que, conforme se verificó en la inspección de campo, se viene haciendo uso del agua proveniente de los manantiales “Yanallpa”, “Curayacu”, “Ramrash Pampa”, “Congona 1” y “Congona 2” con fines poblacionales, valiéndose de determinada infraestructura hidráulica para tal fin, sin contar con la autorización y licencia respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente resolución directoral a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL MACHAGUAYO, a su domicilio sito en: *localidad de Salapampa, Llumpa – Mariscal Luzuriaga – Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN